



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPÁN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
4144 VICTOR NIÑO SOSA LOPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:  
ABRIL

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

2205

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
3151

FECHA: MES DIA AÑO  
03 | 14 | 2019  
MCJA No. 1 DE 01

REQUISICIÓN No.  
005070001 ART 41 III, ,

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
11	02004210 53100271 PUNTA AGUJAS HALSEY CERRADO ACERO INOXIDABLE CARBON ACERO RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES A 182 GRADOS CENTIGRADOS. PRES-PIEZA	1	Pieza	\$ 5,141.56	\$ 5,141.56
	MCA: MU FRIEDY CAT: MFS037				
	DEPID(=). SOLICITANTE(=) : 0420.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abril 30/04				
	*** CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N. ***				\$ 5,141.56
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25401 / MAY:45964.20 / 5923 / P;				
	EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP				
	## PRECIO FIJO ##				

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

**R 30 ABR 2019**

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN FLORES MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA  
COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMIN.)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
PAS. LIC. DELFIN J. FLORES FLORES  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta facturación, empujamiento y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en esta oferta, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ" y de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASFP de México.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cantidad presentada por "EL PROVEEDOR" y/o en el total económico resultante del procedimiento de adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 39 de la LAASFP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar un escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que derivaron en esta solicitud; dicha solicitud no implica el consentimiento de auto-revisión; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la autoridad que compranda, misma que deberá existir en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los mismos en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectivo la penalización correspondiente.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- La inspección de los bienes, las muestras de carga y documentos se realizará antes de entregar según a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</li> <li>- Las firmas deberán ser otorgadas por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre y Bando" y ODP "Entrega Detachada, Fianza Detachada Final".</li> <li>- Una vez recibidos los bienes, se solicitará a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</li> </ul> <p>1.6. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a responder al "INCMSZ" cualquier reclamación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción XX, de la LAASFP.</p> <p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá recibir el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASFP y el 28 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no represente el veinte por ciento de los recursos y volúmenes contractados originalmente; de igual forma, de acuerdo al "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de conservación y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la justificación de que la, el nuevo plazo solicitado se concierne y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASFP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, señalen. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, al cargo o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato como defectos de fabricación u otros defectos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a menos establezca el "INCMSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASFP los Proveedores quedan obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y otras causas de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que pudieran incurrir, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los usuarios del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo suministrado, más I.V.A., en cada uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo señalado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días cuando entregue con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 35 del Reglamento de la LAASFP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se aceptó la prestación de garantía de cumplimiento de carácter no financiero de la Ley, al momento máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional se imputó, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" deje, irrespete o autoramente la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</li> </ul> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles conteste a partir de que recibe dicha notificación, una subsana de la deficiencia, si al fin de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los usuarios del "INCMSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 39 y 40 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público según lo que la firma, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación Invitación o cuando menos Tres Porcientos o Aplicaciones Directas.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúne las características técnicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a la solicitada.</li> <li>- Que se detecten otros defectos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean procedimentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se encuentre por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. COMPROMISOS:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASFP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	--	--

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** HUGO HUGO SODA LOPEZ

**FIRMA:** Eliminado. (1)

**CARGO:** Representante legal

**Eliminado. (2)**

**TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_ **FECHA:** 10 Mayo 17

DIA MES AÑO